



VISTO: El Expte. CD N°1110/2024 "S/CONTRATO DE DONACIÓN EMPRESA RUFFINO ARQUITECTURA COMERCIAL"
Y:

CONSIDERANDO:

Que bajo el marco de Responsabilidad Social Empresarial la empresa RUFFINO ARQUITECTURA COMERCIAL acordó con el Ejecutivo Municipal efectuar una donación consistente en la construcción de una cancha de tenis que tendrá lugar en el predio del Polideportivo Municipal.

Que el gobierno municipal ha remitido a este Cuerpo Deliberativo la documentación pertinente a los efectos de que se dicte la norma legal a tal efecto.

Que dicha obra complementará un predio destinado a mejorar la calidad de vida de la comunidad que alberga en sus actividades gran parte de ella no solo en escuelas deportivas sino también en numerosas actividades recreativas.

Que a los fines de formalizar el acto se celebra un contrato con especificaciones de cláusulas y condiciones en los términos y cumplimiento de lo previsto en el artículo 1542 y siguientes, y artículo 1553 del Código Civil y Comercial como así también conforme lo establecido en la Ley Provincial 53.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: SE ACEPTA la donación efectuada por la empresa RUFFINO ARQUITECTURA COMERCIAL a favor de la Municipalidad de Añelo, establecida en el Contrato de Donación, que como Anexo, forma parte de la presente consistente en la construcción de una cancha de tenis que tendrá lugar en el predio del Polideportivo Municipal.

ARTICULO 2°: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°16, del 20 de Noviembre de 2024 consta en **Acta N°334.-**


PARADA FABIANA INES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN

CONTRATO DE DONACIÓN

A los 29 días del mes de octubre del año 2024, en la localidad de Añelo, provincia de Neuquén, entre la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**, CUIT N° 30-99927646-2, representada en este acto por su Intendente el Sr. Fernando Rodrigo Banderet, DNI 26.881.032, con domicilio legal en calle 3 s/n de esta localidad, en adelante denominado indistintamente como "EL DONATARIO" o "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte, la firma **RUFFINO ARQUITECTURA COMERCIAL**, propiedad del Sr. Carlos Ruffino, DNI 21.327.360, con domicilio en Islandia 2400, Belén de Escobar, Lote 67, de la provincia de Buenos Aires, en adelante denominado indistintamente como "EL DONANTE", convienen celebrar el presente contrato de donación, ajustado a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

I ANTECEDENTES: -----

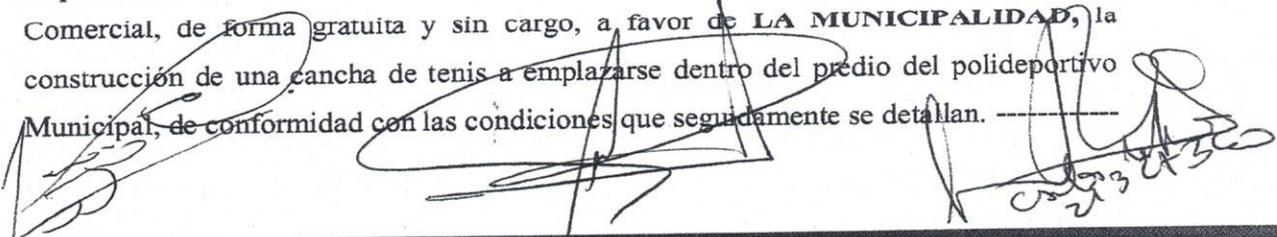
1.1.- La empresa **RUFFINO ARQUITECTURA COMERCIAL**, especializada en desarrollos comerciales, diseño, armado y construcción de locales comerciales físicos, modulares y stands, en el marco de su continua política de responsabilidad social empresarial, en sendas reuniones que se mantuvieron recientemente con el Sr. Intendente Fernando Banderet, manifestó sus intenciones de aportar a la comunidad local con una donación a favor del Municipio. A los fines de formalizar el acto se celebra el presente contrato con especificación de cláusulas y condiciones en los términos y cumplimiento de lo previsto en el artículo 1542 y siguientes, y artículo 1553 del Código Civil y Comercial, y conforme lo establecido en la Ley Provincial N°53. -----



Handwritten signature and stamp with the number 2136360.

2.- OBJETO: -----

2.1.- La empresa **RUFFINO ARQUITECTURA COMERCIAL**, en el marco de la responsabilidad social empresarial, dona en los términos del art. 1542 del Código Civil y Comercial, de forma gratuita y sin cargo, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la construcción de una cancha de tenis a emplazarse dentro del predio del polideportivo Municipal, de conformidad con las condiciones que seguidamente se detallan. -----



Handwritten signatures and stamps, including the number 2136360.



Handwritten signature.



Handwritten signature.

2.2.- LA MUNICIPALIDAD expresamente manifiesta en este acto la aceptación de la donación efectuada a su favor.-----

3.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DONANTE: -----

3.1.- El objeto de la presente donación está constituido por la construcción de una cancha de tenis cuyas medidas son 10,97 metros de ancho por 23,77 metros de largo, de superficie rápida, apto uso profesional, compuesta de una platea con piso de caucho, redes con sus respectivos postes, perímetro de contención, y sistema de iluminación, que será cubierta al 100% tanto en techo como laterales, cuya superficie total asciende a un aproximado de 300 mts² cubiertos, todo conforme el croquis que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.-----

3.2.- La cancha de tenis objeto del presente será emplazada y construida dentro del polideportivo municipal, cuya ubicación exacta será determinada y notificada oportunamente por el Municipio. -----

3.3.- La donación incluye la provisión los materiales y elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de la obra descrita en el apartado 2.1 y 3.1 del presente.-----

3.4.- EL DONANTE tendrá a su cargo la ejecución de la obra conforme el detalle y pliego de especificaciones técnicas que obra como Anexo I del presente. Queda comprendido dentro del objeto de la donación la elaboración del proyecto ejecutivo, el trámite administrativo para obtener las autorizaciones correspondientes a nivel municipal, provincial o nacional, según corresponda, su posterior ejecución hasta la culminación y entrega definitiva al Municipio, cuya mano de obra estará a cargo del donante, la cual podrá ser ejecutada por si o por un tercero por él contratada, asumiendo asimismo la dirección y supervisión de la obra que deberá ser efectuada por profesionales idóneos en la materia.-----



3.5.- La Municipalidad se reserva el derecho de control y supervisión de la obra, desde la suscripción del presente, durante todo el tiempo que dure la construcción, y hasta su entrega y recepción definitiva.-----

3.6.- EL DONANTE se compromete a dar íntegro y absoluto cumplimiento a las normas leyes y decretos que rigen en materia laboral, respecto de todo el personal que se encuentre afectado a la obra indicada en el apartado 2.1 y 3.1. del presente, ya fuera dependientes propios o de terceros por él contratados, otorgando en cualquier caso indemnidad patrimonial ante cualquier acción o actuación de tipo administrativa o judicial mediante la cual se hiciera un reclamo de naturaleza laboral en contra de la empresa, el o los eventuales subcontratistas, y/o del Municipio. -----

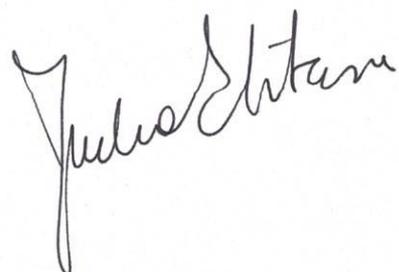
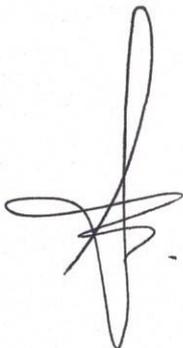
3.7.- EL MUNICIPIO tendrá la facultad de solicitar en cualquier tiempo a EL DONANTE toda documentación laboral incluyendo las referidas al pago de aportes y contribuciones, fondo de desempleo, y toda otra que por ley corresponda, respecto del personal afectado a la obra objeto de esta donación, ya fuera dependientes del DONANTE o de terceros por éste contratados.

3.8.- EL DONANTE otorga indemnidad patrimonial a la Municipalidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera causarle a un tercero en ocasión de la realización de la obra mencionada en el inciso 2.1 y 3.1, debiendo a tales fines contratar los seguros por responsabilidad civil de amplia cobertura con una compañía de renombre. -----

3.9.- EL DONANTE se compromete a ejecutar el ciento por ciento (100%) y realizar su entrega definitiva antes del día 31 de marzo de 2025.- . -----

4.- RESPONSABILIDAD DEL DONANTE: -----

4.1.- EL DONANTE responde por los vicios o defectos, y por diferencias en la calidad que pudieran existir, conforme las normas establecidas en el Código Civil y Comercial. -



5.- ACEPTACIÓN:

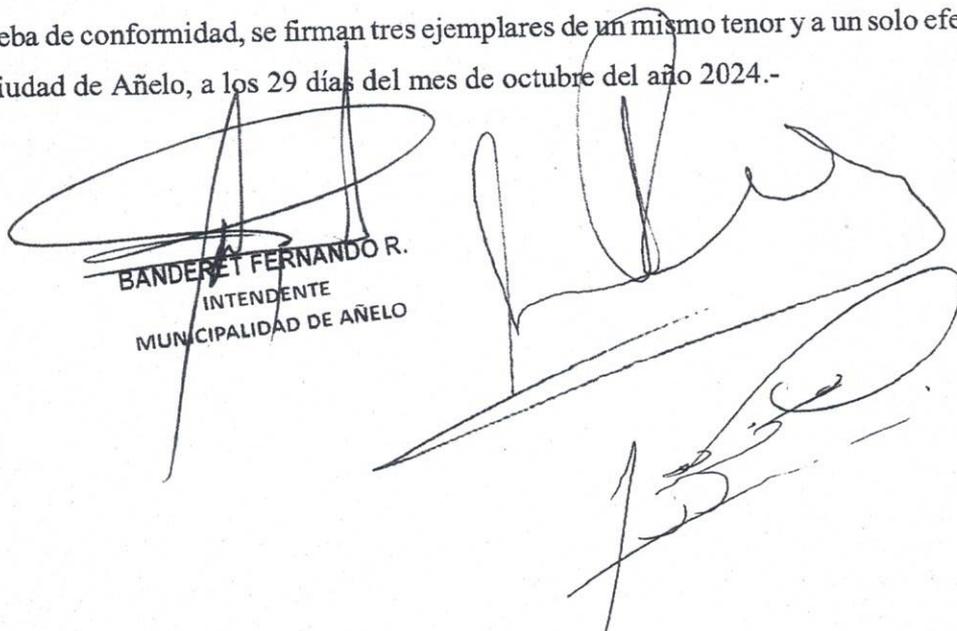
5.1.- La presente donación quedará condicionada a su aceptación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Añelo, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N°53.

6.- DOMICILIOS Y JURISDICCIONES

6.1.- A todos los efectos y alcances del presente contrato, las partes establecen domicilio en los citados anteriormente, en los cuales serán válidas cualquier notificación que se curse, pesando sobre ambas partes la carga de informar por un medio fehaciente cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir en el futuro.

6.2.- Las partes acuerdan en caso de eventualmente suscitarse controversias derivadas de la interpretación, aplicación, alcance y cumplimiento de obligaciones derivadas de este contrato, someterlas ante los tribunales ordinarios de la primera circunscripción de la provincia del Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Añelo, a los 29 días del mes de octubre del año 2024.-



BANDERET FERNANDO R.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

PARADA FABIANA INES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN

JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN